

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO CON DON MARCELO ALONSO OLLER ALEGRIA RELATIVO A INMUEBLE SEDE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL I REGION DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0267

SANTIAGO ^{25 FEB} 2004
~~BOX SE RESOLVIO LO QUE SIGUE~~

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.915, de Presupuestos del Sector Público para el año 2004; en la Ley 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud y en el DFL N° 01/92, de 30 de enero de 1992, del Ministerio de Planificación y Cooperación, en el Decreto Supremo N° 98, de 11 de abril de 2001, del Ministerio de Planificación y Cooperación; la Resolución Exenta N° 084, de 03 de febrero de 2003 de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de la Juventud; Oficio N° 49 de 14 de enero de 2004 de la Dirección de Presupuestos; memorando N° 1/36/2004 de 11 de febrero de 2004 de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de la Juventud; la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, mediante Resolución Exenta N° 084, de fecha 03 de febrero de 2003, de esta Dirección Nacional, se aprobó contrato de arrendamiento suscrito con don Marcelo Alonso Oller Alegria con fecha 01 de febrero de 2003, relativo al inmueble que sirve de sede a la Dirección Regional de la I Región, calle Arturo Prat (ex Balmaceda) N° 940, comuna y ciudad de Iquique, I Región.
- 2° Que, por razones de readecuación a las actuales necesidades del Servicio, resulta necesario modificar el contrato de arrendamiento ya individualizado.

- 3° Que, consta por oficio N° 49 de 14 de enero de 2004 de la Dirección de Presupuestos, que se otorgo autorización para la suscripción de la modificación del contrato aludido, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 520 de la Contraloría General de la República

4° Que, con fecha 15 de enero de 2004, se ha firmado el respectivo contrato de modificación de arrendamiento con don Marcelo Alonso Oller Alegría.

5° Que, estando dentro de las facultades otorgadas por la ley N° 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud, y el DFL N° 01/92 del Ministerio de Planificación y Cooperación.

RESUELVO:

1° **APRUEBESE** la modificación de contrato de arrendamiento suscrito 15 de enero de 2004, entre don Marcelo Alonso Oller Alegría. Y este Instituto, cuyas cláusulas son del siguiente tenor :

"En Santiago de Chile, a 15 de enero de dos mil cuatro, entre don **MARCELO ALONSO OLLER ALEGRÍA**, chileno, soltero, administrador hotelero, RUT N° 10.746.248-1, domiciliado en Avenida Balmaceda N° 1497, comuna y ciudad de Iquique, Primera Región, representado por doña **NANCY ORIELE ALEGRÍA VARGAS**, cédula de identidad número N° 4.309.832-2, domiciliada en calle Manuel Antonio Matta N° 2757, departamento 2401, Edificio Royal Marine, ciudad y comuna de Iquique, Primera región, en adelante la "Arrendadora" y el **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**, RUT N° 60.110.000-2, representado por su Director Nacional don Eugenio Ravinet Muñoz, chileno casado, ambos domiciliados para estos efectos en Agustinas N° 1564, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante el "Arrendatario", se ha convenido la siguiente modificación de contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Con fecha 01 de febrero de 2003 los comparecientes suscribieron contrato de arrendamiento relativo al inmueble ubicado en calle Arturo Prat N° 940 (ex Balmaceda N° 940), de la comuna y ciudad de Iquique, Primera Región. El referido contrato fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 084/03, de 3 de febrero de 2003, de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de la Juventud.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes acuerdan modificar el contrato de arrendamiento individualizado en la cláusula anterior del modo que a continuación se indica:

1º) A contar del día 1° de febrero de 2004, el contrato de arrendamiento a que se refiere el presente instrumento tendrá una duración de 2 años, por lo que se extenderá hasta el 1° de febrero de 2006, ambas inclusive. Llegada esta fecha, el arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por períodos iguales y sucesivos de dos años, salvo que una de las partes contratantes comunique a la otra por medio de carta certificada, despachada con a lo menos 90 días de anticipación a la fecha de vencimiento señalada, su intención de no renovar el contrato.

TERCERO: En todo lo no modificado por el presente instrumento quedan plenamente vigentes las cláusulas contenidas en el contrato de arrendamiento y sus modificaciones individualizados en la cláusula primera.

Asimismo, en todo lo no previsto por esta convención, regirán las disposiciones y normas generales de la ley de arrendamiento de predios urbanos, y las normas del Código Civil que versen sobre la materia.

CUARTO: El nombramiento de don Eugenio Ravinet Muñoz como Director Nacional del Instituto Nacional de la Juventud consta en Decreto Supremo N° 98, de 11 de abril de 2001, del Ministerio de Planificación y Cooperación, el que no se inserta por ser conocido de las partes y a expresa petición de ellas.

La personería de doña Nancy Oriele Alegría Vargas para representar a don Marcelo Alonso Oller Alegría consta en escritura pública de mandato de fecha 10 de septiembre de 1999, otorgada ante el Notario Público de Iquique don Manuel Schepeler Raveau, la que no se inserta por ser conocida por las partes y a expresa petición de ellas.

QUINTO: La presente modificación de contrato no tendrá valor alguno mientras no esté totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SÉPTIMO: La presente modificación de contrato se otorga y suscribe en tres ejemplares de igual data y tenor, quedando dos en poder del arrendatario y uno en poder del arrendador. Hay firma de ambas partes.

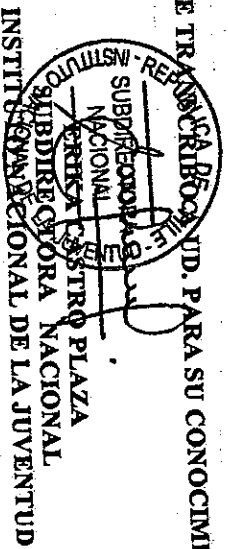
2º DEJESÉ constancia que la presente resolución no implica egreso de fondos para este servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

EUGENIO RAVINET MUÑOZ
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

Distribución:
- Marcelo Alonso Oller Alegría
- Dirección Nacional
- Fiscalía (2)
- Departamento de Administración y Finanzas (3)
- Oficina de Partes

LO QUE TRANSCRIBO EN SU DUDA PARA SU CONOCIMIENTO



INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD